

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PÚBLICOS Y PRIVADOS-CONCERTADOS DEL MUNICIPIO DE CUENCA PARA EL APOYO Y FOMENTO DE ACCIONES SANITARIAS Y EDUCATIVAS QUE CONLLEVEN UNA MAYOR Y MEJOR CALIDAD EN LA EDUCACIÓN Y EN EL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE PARA CONTRARRESTAR LOS EFECTOS DIRECTOS Y COLATERALES PRODUCIDOS POR LA COVID 19, CURSO 2020/2021

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, a través de su sección municipal de Educación, tiene entre sus objetivos, una vez conocida la nueva situación vírica y del estado de alarma decretado con fecha 25.10.20 por la COVID 19, apoyar y fomentar las acciones sanitarias y educativas que conlleven una mayor y mejor calidad en la educación y en el proceso enseñanza-aprendizaje para contrarrestar los efectos directos y colaterales producidos por el mencionado virus, poniéndose en marcha, diferentes actuaciones promovidas por las diferentes Asociaciones de Madres y Padres de los colegios de educación infantil y primaria públicos y privados-concertados de la ciudad de Cuenca, como ciudad educadora concienciada que es.

El contexto actual de crisis, tanto sanitaria como, por ende, económica, que está afectando gravemente la capacidad de poder adquisitivo de las familias conquenses, están dejando patentes las desigualdades reales existentes entre el propio alumnado, marcando diferencias entre familias e incluso entre centros educativos, pues existe la situación de que aquellas necesidades que tienen unos no los tienen otros.

Por este motivo, el objeto fundamental de esta convocatoria es la concesión de ayudas/subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado (A.M.P.A.S.) que propongan actuaciones y/o actividades que contrarresten los efectos directos o colaterales de la COVID 19, ajustándose a las características, necesidades e idiosincrasia del contexto más cercano de su centro, así como el fomento al acceso de grupos de niños y jóvenes en igualdad de oportunidades sin ningún tipo de discriminación teniendo en cuenta la situación de pandemia que vivimos actualmente y que pudiera derivar en casos de ausencia de integración, la promoción y el éxito educativo del alumnado, en especial para aquellos que presenten dificultades personales, familiares o sociales.

SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable.

2.1. Además de la anteriormente citada Ley Orgánica de 8/1985, estas ayudas se regirán, junto a lo dispuesto en esta convocatoria, por lo previsto en los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.2. Asimismo, a esta convocatoria le resultan de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las asociaciones de madres y padres de alumnas/os (AMPAS), legalmente constituidas, de los centros de enseñanza de educación infantil y primaria públicos y privados-concertados del municipio de Cuenca.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus normas de desarrollo.

CUARTA.- Consignación Presupuestaria.

4.1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca para el ejercicio 2020.

4.2. La cuantía total destinada a esta convocatoria será de (30.782,38€) para la que existe consignación presupuestaria, con número de partida presupuestaria 01 3261 48903 22020002821, de Retención de Crédito (RC) 220200007590 y fecha de asiento contable 22/07/20..

QUINTA.- Gastos subvencionables.

5.1. La subvención a que se refiere la presente convocatoria se podrá conceder, de forma única y exclusiva, para los gastos que deriven de actuaciones contra la COVID 19, y más concretamente, a la prestación de servicios por parte de ponentes y/o especialistas que informen de las mejores formas de proceder ante situaciones COVID 19 y a la compra de material hardware que facilite el proceso de enseñanza-aprendizaje a distancia, haciéndose necesario, en ambos casos, la necesidad de documentación que certifique la actividad/compra realizada, por parte del responsable o promotor de las mismas (A.M.P.A.), el ponente contratado, el documento acreditativo de su contrato y la forma de pago o factura; en el primer caso, o, la clase de material hardware comprado, coste y factura de compra, el documento que acredite la forma de pago y su inclusión en el inventario de la propia AMPA, en el segundo caso en cualquier caso, cualquier actuación escogida deberá de cumplir con el requisito de figurar en el proyecto a presentar junto con la solicitud y estar directamente relacionado con el objetivo de esta convocatoria.

La cuantía de la subvención concedida a cada solicitante será la resultante de dividir la cuantía total presupuestada, establecida en la base cuarta punto 4.2., por el número de AMPAS solicitantes que presenten un proyecto válido/aceptado.

5.2. Aun estando motivados por la realización del proyecto, acción o actividad formativa/extraescolar objeto de la presente convocatoria, en ningún caso serán objeto de subvención los gastos que el beneficiario pudiera tener en conceptos diferentes a los anteriormente explicitados.

SEXTA.- Solicitud, documentación y plazo de presentación.

6.1. Solicitud.

La solicitud deberá formalizarse conforme al modelo establecido (Anexo I), y vendrá firmada por el representante legal de la asociación.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, salvo desistimiento o renuncia expresa de ésta.

No se tramitará más de una solicitud por solicitante. En el caso de que se hubiera presentado más de una en plazo y por el solicitante no se ejerciera opción o renuncia a alguna o algunas, se tomará en consideración y tramitará, únicamente, la presentada en el último lugar dentro del plazo habilitado al efecto.

6.2. Documentación.

A la solicitud se acompañará original o copia de la siguiente documentación, conforme a la legislación vigente:

a) C.I.F.

b) D.N.I. del representante legal de la asociación.

c) Memoria del proyecto de la acción educativa o actividad formativa a realizar, conforme a los apartados del modelo establecido (Anexo II).

d) Declaración responsable, conforme al modelo establecido (Anexo III), debidamente firmada y sellada de:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en caso de encontrarse obligado, de estar al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- Que no tiene pendiente de justificación subvención alguna concedida por el Ayuntamiento de Cuenca

Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

e) Declaración de cualquier otra subvención, ayuda o ingreso de cualquier tipo solicitados para la misma finalidad y conceptos subvencionables, de cualesquiera otras personas o entidades públicas o privadas.

f) Certificado acreditativo o poderes de la representación con la que actúa la persona que suscribe la solicitud.

g) Presupuesto del seguro de responsabilidad civil, que se suscribiría para el grupo de beneficiarios con el que va a desarrollar la acción o actividad.

En el caso de que la acción o actividad esté cubierta por la póliza suscrita por el Centro, bastará con acompañar certificado del Director/a que acredite dicho aspecto, así como que la misma está en vigor.

h) Impreso oficial de Alta/Modificación a terceros, sólo en el caso de no encontrarse dado de alta en la correspondiente base de datos o cuando se hayan modificado los datos consignados.

6.3. Plazo de presentación.

La solicitud, acompañada de la documentación señalada en el apartado anterior, deberá presentarse en el plazo de SIETE DIAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

6.4. Lugar de presentación de la solicitud.

1. La solicitud se presentará en el modelo normalizado que figura en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y que figura como Anexo a las presentes Bases y se dirigirá a la persona titular de la concejalía de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico y Turismo de la mencionada Administración Local.

2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración Local en la siguiente dirección: <http://www.cuenca.es>, debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico.

Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la ayuda se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica.

b) En cualquiera de los registros del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de CUATRO DÍAS HÁBILES, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación de la web corporativa www.cenca.es.

SÉPTIMA.- Procedimiento de concesión y órganos competentes.

7.1. Instrucción.

Actuará como órgano instructor de este procedimiento el Jefe de Servicio de Educación y Cultura, o funcionario en quien delegue, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los

datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá un informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria que elevará al Sr. Concejal delegado de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico y Turismo y que formulará propuesta de resolución provisional que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la web corporativa www.cuenca.es, concediéndose un plazo de DOS DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

En el caso de que existiesen alegaciones por parte de los interesados, se deberá resolver expresamente, debiendo notificar la decisión que a tal respecto se decida junto con la resolución definitiva de la subvención.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

7.2. Resolución.

El órgano competente para resolver el procedimiento será el Excmo. Sr. Presidente del Ayuntamiento de Cuenca.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder del 31 de diciembre del presente año. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución de concesión de subvención será notificada a los beneficiarios mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web corporativa www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es.

El órgano competente para el dictado de cuantas otras resoluciones sean necesarias en la tramitación de la presente convocatoria, incluyendo la fase de justificación y de reintegro (en su caso) será el Exmo. Sr. Alcalde-Presidente de Cuenca u órgano en quien delegue.

OCTAVA.- Forma de pago y justificación.

8.1. El abono de las subvenciones concedidas se realizará, en un primer pago del 50% del gasto aprobado, siendo abonado el restante 50% una vez justificado debidamente los gastos realizados que estuvieran dentro el ámbito de la subvención, y deberá ser aplicado en los conceptos contemplados en la convocatoria.

8.2. La justificación de las subvenciones se realizará en la manera prescrita por la Ley 38/2003 general de subvenciones y su reglamento, nunca más tarde del 20 de noviembre de 2020.

8.3. Como complemento de lo anterior, cada beneficiario deberá presentar una memoria, debidamente suscrita en todas sus páginas, en la que se describirán las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos y resultados propuestos. Esta memoria se redactará utilizando el modelo establecido (Anexo IV).

8.4. Asimismo, deberá aportarse Certificado del Director/a del Centro que acredite la realización de la acción o actividad subvencionable, conforme a la Programación General Anual para el curso correspondiente o la aprobación del Consejo Escolar.

NOVENA.- Obligaciones del beneficiario.

9.1. Constituye la obligación principal del beneficiario la de llevar a efecto, en plazo, el proyecto, acción o actividad para el que fue concedida la subvención, en los términos recogidos en el mismo.

9.2. Asimismo, el beneficiario queda obligado a:

9.2.1. A contratar, en su caso, un seguro de responsabilidad civil para el grupo de beneficiarios a quien se dirigirá la acción o actividad, cuando la misma no quede cubierta por la póliza suscrita por el centro.

9.2.2. A colocar y mantener en lugar visible de la sede del centro educativo pegatinas u otros elementos identificativos elaborados, con el logo del Excmo. Ayto. de Cuenca como entidad colaboradora, así como en publicaciones, material de difusión, publicidad y similares.

9.2.3. Justificar en plazo la subvención concedida, y remitir al Excmo. Ayto. de Cuenca cuanta documentación fuera requerida a estos efectos.

9.2.4. A cumplir el resto de obligaciones previstas en las normas vigentes e instrucciones de aplicación.

DÉCIMA.- Reintegro y régimen sancionador.

A las ayudas objeto de esta convocatoria les serán de aplicación:

a) El procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo III del título.

b) El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en el capítulo II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

UNDÉCIMA.- Incumplimiento y devolución voluntaria de la ayuda.

11.1. El incumplimiento total de los fines y requisitos para los que se concedió la ayuda y de las condiciones fijadas en esta convocatoria, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de la pérdida de la ayuda con la consiguiente devolución del importe indebidamente percibido.

DÚODECIMA.- Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

Los datos de carácter personal facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular la Sección Municipal de Educación y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición podrán ejercerse ante el Excmo. Ayto. de Cuenca, identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de copia del DNI u otro documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

DECIMOTERCERA.- Recursos.

13.1. Contra la presente convocatoria podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Excmo. Ayto. de Cuenca, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca.

13.2. Contra los actos definitivos en la vía administrativa, dictados por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Cuenca para el desarrollo de la convocatoria, podrá interponerse por los/as interesados/as RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN (1)

MES a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca.

DECIMOCUARTA.- Anexos.

Esta convocatoria, para su mejor resolución, se conforma con los siguientes modelos estandarizados:

Anexo I. Solicitud de subvención.

Anexo II. Memoria inicial del proyecto de la acción educativa o actividad formativa a realizar.

Anexo III. Declaración responsable.

Anexo IV. Memoria económica justificativa y Memoria final del proyecto de la acción educativa o actividad formativa realizada.

En Cuenca, a la fecha de la firma electrónica

EL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA

EL SR CONCEJAL-DELEGADO DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y TURISMO.